



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 272-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 12 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Proveído N° 3780-2024/MDET-GM de fecha 09.09.2024, Informe N° 343-2024/MDET-ORH, Informe N° 021-2024/MDET-PPM de fecha 03.09.2024, Expediente N° 02092-2020-0-2001-JR-LA-08, referente a Acciones administrativas para cumplimiento de mandato judicial – Sr. Santos Morales Federico; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 02092-2020-0-2001-JR-LA-08, -Corte Superior de Justicia de Piura, sobre DESNATURALIZACION DE CONTRATO seguido por Sr. Santos Morales Federico.

1. Se tiene que, mediante Resolución N° 020 de fecha 12 de enero del 2023, se ordena a la Municipalidad Distrital de El Talla, cumpla con lo resuelto por la Sala Laboral de Piura.
2. Declarar INFUNDADA la excepción prescripción extintiva de la acción deducida por la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN.
3. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por FEDERICO SANTOS MORALES contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN respecto a la DESNATURALIZACION DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y OTROS, así mismo DECLÁRARSE la desnaturalización de los contratos de trabajo modales suscrito por el demandante, y como consecuencia de ello la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2015 al 30 de mayo del 2019.
4. Declárese FUNDADA la prestación de inclusión en planillas en cumplimiento de la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN cumpla con el registro de la misma.
5. Declarar FUNDADA la pretensión de PAGOS DE BENEFICIOS SOCIALES que deberá realizar la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN a favor del DEMANDANTE, Sr. Santos Morales Federico, en la suma de S/ 35,370.83 (treinta y cinco mil trescientos setenta con 83/100 soles), que corresponde a conceptos de: **a)** Compensación por Tiempo de Servicios en la suma de S/ 9,120.83; **b)** Vacaciones en la suma de S/10,950.00 soles; **c)** Gratificaciones S/15,300.00.
6. Declarar INPROCEDENTE la pretensión de pago de aportes al Seguro Social ESSALUD.
7. Declarar FUNDADO el extremo del pago de intereses legales, que serán calculados en ejecución de sentencia de conformidad en el Decreto de Ley N°25920.
8. Declarar FUNDADA la pretensión accesoria de pago de COSTOS PROCESALES por el monto de S/1,500.00, más el 5% para el Colegio de Abogados de Piura, en suma, de S/75.00.

Que, mediante Resolución N°023 de fecha 26 de agosto del 2024, en el cual requiere a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN lo siguiente:

Respecto a las obligaciones de dar suma de dinero:

- **PAGAR** la suma de S/12,387.50 soles por concepto de pago de beneficios sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones); mas intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- **PAGAR** a favor del demandante la suma de S/ 1,500.00 soles, por los conceptos de costos procesales, más S/. 75.00 soles que corresponden al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de piura CTA N°110-01-2611125, CCI N°80103211001261112548, perteneciente a la caja piura), informando al despacho el referido abono.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

CONCEPTO	MONTO
PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 12,387.00
HONORARIOS PROFESIONALES	S/ 1,500.00
COLEGIO DE ABOGADOS	S/ 75.00
TOTAL	S/ 13,962.00

Respecto a la obligación de hacer:

- Requierase a la demandada que cumpla con INCLUIR al demandante a la planilla bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, por el periodo señalado en sentencia, siendo que el plazo se vence el día viernes 20 de setiembre del 2024 en virtud al Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- OTORGUESE a la demandada el plazo de 15 días, a fin de que cumplimiento a lo otorgado, bajo apercibimiento de multa de 03 URPS, la misma que puede incrementarse a 06 URPS, en caso de incumplimiento.



Que, mediante Informe N° 021-2024-PPM-MDET de fecha 03 de setiembre de 2024, el Procurador Público de esta entidad, solicita a la Municipalidad Distrital de El Tallán, cumpla con el mandato judicial a la brevedad posible, a favor del demandante Sr. SANTOS MORALES FEDERICO.

Que, con Informe N° 0343-2024-MDET/ORH de fecha 05 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 23 de fecha 26 de agosto del 2024 inclusión al DEMANDANTE, en planilla bajo el régimen laboral DL N°728, y las obligaciones de dar dinero por pago de beneficios sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones), más intereses legales.

Que, el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, prescribe. -

Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a las consideraciones expuestas al proveído de Gerencia Municipal, Informe de la Procuraduría Pública Municipal e Informe de la Oficina de Recursos humanos, y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la INCLUSIÓN en planilla al Sr. Santos Morales Federico, bajo el régimen de actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2015 al 30 de mayo de 2019, ello de conformidad Expediente N° 02092-2020-0-2001-JR-LA-08, - de la Corte Superior de Justicia de Piura, contenida en la Resolución N° 23 de fecha 26 de agosto del 2024, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Tesorería, cumplir con efectuar el Pago correspondiente a beneficios sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones) por la suma de S/ 12,387.50, sobre los costos procesales en el monto de s/ 1,500.00 soles, más S/ 75.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar en la cuenta del colegio de abogados de piura CTA N° 110-01-2611125, CCI N° 80103211001261112548, perteneciente a la Caja Piura).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

CONCEPTO	MONTO
PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 12,387.00
HONORARIOS PROFESIONALES	S/ 1,500.00
COLEGIO DE ABOGADOS	S/ 75.00
TOTAL	S/ 13,962.00

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la secretaria general la notificación al interesado y la Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y se deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

cc.
Archivo.
GM
OGAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
Javier More Valchez
JAVIER MORE VALCHEZ
ALCALDE

